

Póliza de Seguro de Daños

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	552576548	00000	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
DUCTOS DEL ALTIPLANO, S.A. DEC.V. AVENIDA INSURGENTES SUR, 1194-202 , DEL VALLE, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL C.P.03100 Teléfono: 43383036 Código Cliente: 11050984 RFC: DAL041125HA8	0

Número de Referencia: 1279099 2023-03			Número de Referencia Cliente: PA500586045							
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago					
		Dólar Americano	Intermediario		Anual					
Ubicaciones	Fecha de Expedición		Duración en días		Vigencia	hasta las 12 hrs del				
	Día	Mes	Año	desde las 12 hrs del		Día	Mes	Año		
1	14	04	2023	366	04	04	2023	04	04	2024

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional	Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
0054 0054	Metro norte	

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	552576548	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

“ Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

“ En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____.”



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	552576548	00000	0

ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 0 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA.

SE INCLUYE ESPECIFICACION ESPECIAL, CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA PRESENTE POLIZA.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Condiciones Especiales para adherirse y formar parte de la presente póliza No. 552576548 Versión 0, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de: Gasoductos Mexicanos, S.A. de C.V. y/o Termigas, S.A. de C.V. (G/021/LPA/2010)

ASEGURADO ORIGINAL: Gasoductos Mexicanos, S.A. de C.V. y/o Termigas, S.A. de C.V. (G/021/LPA/2010).

ASEGURADO ADICIONAL: Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. (G/177/LPT/2005) y/o Ductos y Terminales S.A. de C.V.

VIGENCIA: Del: 4 de abril del 2023.
Al: 4 de abril del 2024.
Ambos días a las 12:01 horas del tiempo local estándar en la(s) ubicación(es) asegurada(s).

MONEDA: USD.

INTERÉS: Indemnizar al Asegurado con respecto a las sumas que resulte legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación resultante de las actividades comerciales de los asegurados, según las operaciones que se establecen en la sección "Descripción del Riesgo".

Descripción del Riesgo:

Este riesgo contempla la operación de dos Terminales de almacenamiento y un ducto de transporte de gas licuado de petróleo, realizadas en las ubicaciones del asegurado:

- Terminal de almacenamiento Atotonilco ubicada en: Carretera Jorobas- Tula km 10.5, Ejidos del Pedregal, Atotonilco de Tula, Hidalgo, C.P. 42980.
- Terminal de almacenamiento Tuxpan ubicada en: Carretera a la barra sur, km 7.5, Congregación Tabuco, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92770.
- Gasoducto de 10" con trayecto señalado en el permiso CRE No. G/177/LPT/2005 y un total de 344.50 kms.

RIESGOS CUBIERTOS: Coberturas:
A. Responsabilidad Civil por lesiones corporales y daños a bienes causados por condiciones contaminantes.
B. Gastos de remediación por condiciones contaminantes en y fuera de los predios asegurados.
Para dicha cobertura, la Responsabilidad por gastos de remediación (dentro de las ubicaciones aseguradas) otorgada por la presente póliza o por cualquiera de sus anexos solamente es efectiva en relación con las Condiciones Contaminantes que hayan comenzado y terminado en un período inferior a 120 horas comprendido dentro de la vigencia de la póliza en, sobre y bajo

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

las Ubicaciones Aseguradas

- C. Responsabilidad ambiental por daño a los recursos naturales.
- D. Responsabilidad Civil y ambiental por actividades realizadas en ubicaciones de terceros.
- E. Gastos de defensa legal.
- F. Responsabilidad civil y ambiental por transporte
- G. Atención de emergencias.
- H. Contención de contaminantes.
- I. Mitigación de impactos y daños ambientales.
- J. Restauración o compensación ambiental.
- K. Caracterización de sitios contaminados.
- L. Remediación de sitios contaminados.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

A pagar hasta:

USD 8,500,000 cualquier ocurrencia y en el agregado anual para todos los asegurados nombrados incluyendo los siguientes:

- Termigas, S.A. de C.V. (Permiso G/021/LPA/2010).
- Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. (Permiso G/177/LPT/2005).

En exceso de deducibles.

UBICACIÓN:

República Mexicana – cruza el Estado de México, Hidalgo, Puebla y Veracruz.

- a) Terminal de almacenamiento Atotonilco ubicada en: Carretera Jorobas- Tula km 10.5, Ejidos del Pedregal, Atotonilco de Tula, Hidalgo, C.P. 42980.
- b) Terminal de almacenamiento Tuxpan ubicada en: Carretera a la barra sur km 7.5, Congregación Tabuco, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92770.
- c) Gasoducto de 10" con trayecto señalado en el permiso CRE No. G/177/LPT/2005 y un total de 344.50 kms.

AMBITO TERRITORIAL:

Esta póliza será interpretada de acuerdo con las leyes mexicanas y para cubrir daños ocurridos, demandados y/o reclamados dentro del territorio mexicano.

CONDICIONES SEGURO:

DE A seguir los términos, condiciones y liquidaciones del texto aplicable a la cobertura: Seguro de Responsabilidad Medioambiental del texto de Liberty Specialty Markets.
Textos aplicables de Liberty Specialty Markets.
LMA 3100 Cláusula de Sanciones, Exclusiones y Limitaciones.
LMA 3333 Aviso de Responsabilidades Separadas.
LMA 5468 Endoso de Exclusión Total Cibernética y de Datos.
Exclusión de enfermedades transmisibles.
Cláusula de Control de Reclamos.
Ajustadores:
Sedgwick México.
Charles Taylor.
RTS.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Base de Cobertura: Claims Made.

Fecha retroactiva: Abril 4 de 2014. Las Coberturas otorgadas por la presente póliza o por cualquiera de sus anexos no son efectivas en relación con las Condiciones Contaminantes o Daños a Recursos Naturales que existieran antes de la fecha retroactiva.

Cláusula OFAC de Limitantes y Sanciones (texto GNP): Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Se excluye de acuerdo con el texto adjunto: terrorismo, asbestos, condiciones conocidas.

Cláusula de Concordancia:

- Dondequiera que la palabra "Póliza" aparezca deberá ser entendido que significa "contrato de reaseguro".
- Dondequiera que la palabra "Seguro" aparezca deberá ser entendido como "reaseguro".
- Dondequiera que las palabras "Especificación de la Póliza" aparezca deberá ser entendido como "Especificación del Contrato de Reaseguro".
- Dondequiera que la palabra "asegurado" aparezca deberá ser entendido como Cedente.

Se indica que la reinstalación operara automáticamente cuando derivado de un siniestro, los límites de responsabilidad de las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las DISPOSICIONES para la actividad que realiza. Esta cláusula no está sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

**CONDICIONES
ESPECIALES:**

Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la ley sobre el contrato de seguro las coberturas de Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daño ambiental no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas de manera previa a la finalización de su vigencia.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Cualquier disputa entre el Asegurado y la Aseguradora relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza, será sujeta a las leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

LISTADO DE DEDUCIBLES APLICABLES:

Operan toda y cada reclamación.

General: USD 25,000 toda y cada reclamación.

Los deducibles declarados son aplicables a los montos de indemnización, así como los gastos de defensa que pudieran existir.

INFORMACIÓN:

Giro:

Terminal de descarga, almacenamiento y transporte por ducto de gas L.P. y/o propano.

Ventas / Ingresos Estimados:

A. El primer tramo de gasoducto es de 10"Ø de diámetro nominal de acero al carbón API 5L Gr. X-52-PSL2 y clasificación ASTM para la tubería requerida en las estaciones de Bombeo e instalaciones en válvulas de seccionamiento. El ducto de 10", con una longitud aproximada de 252 Km sirve para el transporte de Gas LP de alta presión proveniente del Complejo Procesador de Gas en Poza Rica, Veracruz, a la IRGE de Atotonilco de Tula Hidalgo e inyección en Santa Ana al ducto de Cactus a Guadalajara. Dicho ducto cuenta con cuatro estaciones de bombeo, válvulas de seccionamiento en el trayecto del ducto y trampas de diablos (recepción y envío).

Ingresos estimados anuales de esta operación 2021-2022:

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

B. El segundo gasoducto es también de 10" y conecta Tuxpan a interconexión con el ducto de Poza Rica – Atotonilco con una longitud de 72.5km.

Ingresos estimados anuales de esta operación 2021-2022:

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

La terminal de Atotonilco consiste en el transporte por ducto y distribución de gas LP y la operación de un tercer tramo de ducto de 10" de diámetro y de 20kms de longitud en trayectoria Instalación de Recepción Guarda y Entrega (IRGE) en Atotonilco de Tula Hidalgo, hasta Santiago Tlautla, Hidalgo, México y cuenta con dos esferas de almacenamiento con una capacidad de 4,071 m3 cada una.

Ingresos estimados anuales de esta operación 2021-2022:

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

La terminal de Tuxpan cuenta con un muelle para la carga y descarga de

Póliza de Seguro de Daños

Página: 5 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	552576548	0	0

combustible excluyendo cualquier daño a embarcaciones, un ducto en tierra de 1,500 metros y 10 esferas de almacenamiento, ubicada en el Km 7.5 Carretera Barra Sur, Congregación Tabuco, Puerto de Tuxpan, C.P. 92870, Veracruz.

Ingresos estimados anuales de esta operación 2021-2022:

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

2019:

Ductos del Altiplano:
Terminas:
Total:

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

2020:

Ductos del Altiplano
Termigas
TOTAL

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Real 2021:

Ductos del Altiplano
Termigas
TOTAL

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Estimado 2022:

Ductos del Altiplano
Termigas
TOTAL

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ubicación	Tonelaje estimado
Terminal Tuxpan	1,326,000
Terminal Atotonilco	
Gasoducto Poza Rica	658,000.00
Gasoducto Tuxpan	
	1,984,000.00

Tipo de cambio 1 USD = 20.5211 MXN.

Estimado 2023:

Ductos del Altiplano
Termigas
TOTAL

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ubicación	Tonelaje estimado
Terminal Tuxpan	1,299,300.00
Terminal Atotonilco	

Póliza de Seguro de Daños

Página: 6 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Gasoducto Poza Rica	840,000.00
Gasoducto Tuxpan	
	2,139,300.00

EXCLUSIONES:

- Pintura a base de plomo y asbestos.**
- Mejoras y Desembolsos.**
- Responsabilidad asumida bajo contrato.**
- Propiedades Abandonadas.**
- Responsabilidad Laboral.**
- Terrorismo.**
- Asegurado contra asegurado.**
- Actos Intencionales.**
- Condición(es) Conocida(s).**
- Cambio Material en Uso.**
- Productos.**
- Responsabilidad por bienes / responsabilidad del depositario.**
- Riesgo nuclear.**
- Estudio de Instalaciones.**
- Transportación.**
- Tanques Enterrados.**
- Fecha retroactiva.**
- Hongos, Moho.**

Siniestralidad

Nula en los últimos 9 años.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

**ANEXOS
CLÁUSULA DE CONTROL EN RECLAMACIONES**

A pesar de cualquier cosa contenida en el acuerdo de reaseguro y/o el texto de la póliza al contrario, es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta póliza que:

- a) El Reasegurado deberá, bajo el conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación contra esta Póliza, notificar a los Reaseguradores de esto por medio de correo electrónico, fax o por escrito de manera inmediata y en cualquier evento dentro de 30 días.
- b) El Reasegurado deberá facilitar a los Reaseguradores con información respecto cualquier reclamación o reclamaciones notificadas de acuerdo con el inciso a) descrito arriba y deberá después mantener a los Reaseguradores completamente informados por todos los avances relacionados a ello tan pronto como sea razonablemente viable.
- c) Los Reaseguradores deberán tener el derecho a designar ajustadores y/o representantes en su nombre para controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en conexión con dicha reclamación o reclamaciones.
- d) Ninguna liquidación y/o compromiso deberá ser realizado y ninguna responsabilidad admitida sin antes tener la aprobación por escrito de Reaseguradores.

**ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS
(para adjuntar a las International Liability Forms)**

1 No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o en cualquier endoso a la misma, esta Póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier

- 1.1. Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético; o
- 1.2. pérdida a de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera Datos, incluido cualquier monto correspondiente al valor de dichos Datos;

independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma

2 En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la Póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 8 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

4 Si los Suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones

5 Sistema de Computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de back up asociados de propiedad u operado por el Asegurado y o cualquier otra parte.

6 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza de o engaño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema de Computador.

Incidente cibernético significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier Sistema de Computador; o

7.2 cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador.

LMA 5468

4 de noviembre de 2020

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no cubre responsabilidades, lesiones personales, daño material o consecuencial surgido de una transmisión real o presunta de una **Enfermedad Transmisible**, incluyendo, pero sin limitarse al Novel Coronavirus en cualquiera de sus cepas u orígenes.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

Póliza de Seguro de Daños

Página: 9 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

- (i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
- (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión **Enfermedad Transmisible** significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

Cláusula de Sanciones, Exclusiones y Limitaciones.

Ningún (re)asegurador ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente Contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

LMA 3100

Responsabilidad del Reasegurador varias no unidas

La responsabilidad de un Reasegurador bajo este contrato, son varias y no unidas con otros Reaseguradores de este contrato. Un Reasegurador es responsable, solo por la proporción de responsabilidad bajo la cual esta suscrito. Un Reasegurador no es conjuntamente responsable por la proporción de responsabilidad suscrita por cualquier otro Reasegurador. Ni es de otra manera responsable el Reasegurador por cualquier responsabilidad de cualquier otro Reasegurador que pueda estar suscrito a este contrato.

La proporción de responsabilidad bajo este contrato por cualquier Reasegurador suscrito (o en el caso de un miembro del grupo de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del grupo tomadas juntas) se muestra junto a su sello. Esto siempre está sujeto a la provisión concerniente a "firmado" abajo.

En el caso de un miembro del grupo de Lloyd's, cada miembro del grupo (más bien que el grupo mismo) es un Reasegurador. Cada miembro se ha suscrito por una proporción del total exhibido por el grupo (siendo este total, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del grupo tomados todos en conjunto). La responsabilidad de cada miembro del grupo es variada y no conjunta con otros miembros. Un miembro es responsable solo por la proporción de ese miembro. Un miembro no es

Póliza de Seguro de Daños

Página: 10 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

conjuntamente responsable por la proporción de cualquier otro miembro. Ni cualquier miembro es de otra manera responsable por cualquier responsabilidad de cualquier otro Reasegurador que pueda estar suscrito bajo este contrato. El domicilio fiscal de cada miembro es Lloyd's, Lime Street 1, Londres EC3M 7HA. La identidad de cada miembro del grupo de Lloyd's y sus respectivas proporciones pueden ser obtenidas escribiendo a Servicios de Mercadotecnia, Lloyd's a la dirección antes mencionada.

Proporción de Responsabilidad

A menos que haya "firma" (ver abajo), la proporción de responsabilidad bajo este contrato suscrita por cada Reasegurador (o en el caso de un miembro del grupo de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del grupo serán tomadas en conjunto) se muestra junto a su sello y es referido como "en línea escrita".

Donde este contrato permite, líneas escritas, o algunas líneas escritas, pueden ser ajustadas ("firmadas"). En ese caso un programa debe ser anexado como apéndice a este contrato para mostrar la proporción definitiva de responsabilidad bajo este contrato suscrita por cada Reasegurador (o en el caso del grupo Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del grupo tomadas en conjunto) se refiere como "línea firmada". Las líneas firmadas mostradas en el programa prevalecerán sobre las líneas escritas a menos que se pruebe un error ocurrido en el cálculo.

Aunque se hace referencia en varios puntos en esta cláusula a "este contrato" en lo singular, donde las circunstancias así lo requieran, esto deberá ser leído como una referencia de contratos en lo plural.

LMA 3333

CONDICIONES ESPECIALES DEL TEXTO DE LIBERTY SPECIALTY MARKETS

PRELIMINAR

Las siguientes Condiciones Especiales, junto con las Generales, las Particulares, y cualquier Suplemento, integran el presente Contrato de Seguro. La Solicitud de Seguro, junto con el Cuestionario de Declaración del Riesgo y sus documentos anexos se incorporarán a este Contrato de Seguro, formando parte integrante del mismo.

Si el contenido de la Póliza difiere de la Proposición del Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación alguna, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Modificando, en cuanto sea necesario, lo dispuesto en las Condiciones Generales, se acuerdan las siguientes Condiciones Especiales aplicables exclusivamente a esta Póliza. En caso de contradicción, incompatibilidad o conflicto, los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Especiales prevalecerán, en todo caso, sobre las Condiciones Generales.

DEFINICIONES

1. Actividad Asegurada

Por Actividad Asegurada se entenderá su actividad ordinaria, tal y como se describe en las Condiciones Particulares y siempre que se realice dentro del territorio de la Unión Europea (a menos que en las Condiciones Particulares se indique otra cosa).

2. Actos de Terrorismo

Póliza de Seguro de Daños

Página: 11 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Por Actos de Terrorismo se entenderá cualquier acción, amenaza de acción o intento de acción, por parte de cualquier individuo(s) o grupo(s) de individuos u organismo u organización u organizaciones, que actúen independientemente, en nombre de, o en sintonía con cualquier otro organismo, organización o gobierno, en que dicha acción, amenaza o intento haya sido concebida para influir, intimidar o coaccionar a cualquier gobierno o organización gubernamental internacional, o a la población o a cualquier sector de la población o a cualquier comunidad, y la acción, amenaza o intento se lleve a cabo con el propósito de promover una causa política, religiosa o ideológica. También incluirá cualquier acto que sea reconocido como terrorismo por el gobierno del país en el cual el acto haya sido cometido y/o por las Naciones Unidas.

3. Amenaza Inminente

Por Amenaza Inminente se entenderá una probabilidad suficiente de que se produzcan Daños Ambientales en un futuro próximo, tal y como ésta se define en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, en la Directiva 2004/35/EC sobre responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales, en cualquiera otra normativa que la transponga, en la normativa equivalente, de desarrollo y en sus posibles modificaciones.

4. Asegurado

Por Asegurado se entenderá:

- el Tomador que se indique en las Condiciones Particulares de la presente Póliza;
- en su caso, el Asegurado Adicional que se indique en las Condiciones Particulares de la presente Póliza;
- cualquier administrador, directivo o socio, pasado o presente, del Tomador o del Asegurado Adicional mientras actúe dentro del ámbito de sus responsabilidades como tal; o
- cualquier empleado, pasado o presente, del Tomador o del Asegurado Adicional, independientemente del tipo de relación laboral (e.g. indefinida, por obra y servicio, etc.) en la medida en que actúen en el marco de sus responsabilidades laborales como tales; o
- cualquier prestamista que tenga intereses o garantías en su Actividad Asegurada o Emplazamiento Cubierto, siempre que esté identificado en las Condiciones Particulares como Asegurado Adicional.

5. Costes de Restauración y Limpieza

Por Costes de Restauración y Limpieza se entenderá los gastos razonables y necesarios para investigar, neutralizar, eliminar, reparar, supervisar y tratar una Situación de Contaminación de conformidad con lo definido en la Sección 03, Cobertura 6. Costes de Restauración y Limpieza.

6. Costes Fijos

Por Costes Fijos se entenderá los gastos que sea necesario pagar por bienes muebles e inmuebles en propiedad o arrendados, o para Emplazamientos Cubiertos, incurridos durante el Periodo de Reanudación y que sean consecuencia directa y exclusiva de una Interrupción cubierta por la Póliza. La Póliza no cubrirá los gastos de este tipo que, como consecuencia de la Interrupción, no se hayan devengado de manera efectiva durante el Periodo de Reanudación. A modo de ejemplo, se incluyen, sin ser limitativo, gastos de alquiler, leasing de equipos, servicios contratados...etc.

7. Daños Materiales

Por Daños Materiales se entenderá:

- Daño físico a o destrucción de bienes materiales, incluyendo cualquier pérdida económica derivada del daño físico o destrucción de tales bienes así como la disminución de valor de los mismos; o

Póliza de Seguro de Daños

Página: 12 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

b. Pérdida económica derivada de la indisponibilidad de utilización (pero no disminución de valor) de bienes materiales que no hayan sufrido un daño físico.

8. Daño Ambiental

Por Daño Ambiental se entenderá aquel causado a las aguas, a la ribera del mar y de las rías, al suelo, a especies silvestres o hábitats naturales de conformidad con lo definido en la Sección 03, Cobertura 1. Daño Ambiental.

9. Daño Personal

Por Daño Personal se entenderá lesión física, enfermedad o dolencia sufrida por cualquier persona incluyendo la muerte. También se refiere a la angustia psicológica o emocional derivada de dicha lesión física, enfermedad o dolencia y directamente causada por una Situación de Contaminación o Daño Ambiental.

10. Emplazamiento Cubierto

Por Emplazamiento Cubierto se entenderá los emplazamientos incluidos en las Condiciones Particulares o en un Suplemento de Emplazamientos Cubiertos.

11. Fecha de Efecto Retroactiva de Responsabilidad Civil por Contaminación y Costes de Restauración y Limpieza.

Por Fecha de efecto retroactiva de Responsabilidad Civil por Contaminación y Costes de Restauración y Limpieza se entenderá la fecha estipulada en las Condiciones Particulares. Es la fecha a partir de la cual existirá cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación y Costes de Restauración y Limpieza conforme a la presente póliza.

12. Fecha de Efecto Retroactiva del Daño Ambiental

Por Fecha de Efecto Retroactiva del Daño Ambiental se entenderá la fecha estipulada en las Condiciones Particulares. Es la fecha a partir de la cual existirá cobertura de Daño Ambiental conforme a la presente póliza.

13. Franquicia

Por Franquicia se entenderá la cantidad estipulada en las Condiciones Particulares que deberá asumir el Asegurado de conformidad con la Sección 07 del apartado C del presente documento.

14. Incidencia

Por Incidencia se entenderá:

- cualquier Situación de Contaminación;
- cualquier Daño Ambiental;
- cualquier Amenaza Inminente;
- cualquier Situación de Emergencia.

15. Interrupción

Por Interrupción se entenderá no poder realizar la Actividad Asegurada debido única y exclusivamente a una Situación de Contaminación o Daño Ambiental, de la misma forma en que se realizaba antes de que ocurriera o fuese descubierta la Situación de Contaminación o el Daño Ambiental.

16. Normativa Ambiental

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Por Normativa Ambiental se entenderá cualquier directiva, reglamento o resolución, cualquier ley, instrumento jurídico, normativa, estatuto, norma, ordenanza, que esté vigente y sea de cumplimiento obligatorio para el Asegurado, así como cualquier circular o guía de la Comunidad Europea en vigor, siempre y cuando tengan validez jurídica, o cualquier permiso, consentimiento, licencia, notificación, orden o instrucción por parte de cualquier gobierno nacional o local o institucional que sea vinculante y de obligado cumplimiento para el Asegurado.

17. Pérdida

Por Pérdida se entenderá, según corresponda:

- a. Daños Ambientales; o
- b. Costes de Restauración y Limpieza; o
- c. Daños Personales; o
- d. Daños Materiales; o
- e. Costes de defensa jurídica; o
- f. Cobertura de Alquileres; o
- g. Pérdida de Beneficios; o
- h. Costes de Nóminas; o
- i. Costes Operacionales; o
- j. Costes de Reubicación.
- k. Costes de Gestión de Crisis

18. Período Ampliado de Notificación

Por **Período Ampliado de Notificación** se hace referencia al período de notificación automáticamente prorrogado tras el vencimiento de la póliza o de las sucesivas renovaciones en el cual se podrían notificar Reclamaciones, Pérdidas o Incidencias.

19. Período de Reanudación

Por Período de Reanudación se entenderá el período de tiempo que comienza con una Interrupción para devolver la instalación, de la cual sea Usted titular o sobre la cual tenga Usted un derecho de uso, a un estado que permita la reanudación de la Actividad Asegurada normal. El Período de Reanudación no queda limitado por la fecha de vencimiento del Período de Vigencia del Seguro pero no incluye:

- a. el período de tiempo de retraso en la restauración de su propiedad, o en la reanudación o continuación de su Actividad Asegurada que haya sido provocado por sus empleados u otras personas; o
- b. el período de tiempo de retraso en el inicio de las actuaciones necesarias para la reanudación o continuación de la Actividad Asegurada, cuando dicho retraso sea imputable a una autoridad administrativa y/o judicial.

20. Período de Vigencia del Seguro

Por Período de Vigencia del Seguro se entenderá el período indicado en las Condiciones Particulares de esta Póliza, o cualquier período inferior que se derive como consecuencia de una terminación anticipada de la Póliza.

21. Reclamación

Por Reclamación se entenderá cualquier petición por escrito que haya recibido un Asegurado de un tercero (incluyendo, sin ánimo limitativo, cualquier entidad designada por un estado miembro como la entidad responsable de reclamar las obligaciones previstas en la Directiva 2004/35/EC sobre responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales y/o

Póliza de Seguro de Daños

Página: 14 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

cualquier legislación local que resulte aplicable), en la que se exija responsabilidad del Asegurado por Daños Ambientales, Costes de Restauración y Limpieza, Daños Personales, Daños Materiales, Costes de Defensa Jurídica; Cobertura de Alquileres, Pérdida de Beneficios, Costes de Nóminas, Costes Operacionales, Costes de Reubicación y/o Costes de Gestión de Crisis.

22. Responsable del Asegurado

Por Responsable del Asegurado se entenderá cualquier administrador, directivo, socio, gerente o supervisor del Asegurado.

23. Sistema de Depósito de Almacenamiento Subterráneo

Por Sistema de Depósito de Almacenamiento Subterráneo se entenderá uno o varios depósitos utilizados para contener hidrocarburos, combustibles, productos químicos o materias primas, en los cuales al menos el diez (10) por ciento de su volumen se encuentre bajo la superficie del suelo, incluyendo cualquier tubería subterránea conectada, cualquier equipo auxiliar subterráneo y cualquier sistema de contención.

24. Situación de Contaminación

Por Situación de Contaminación se entenderá la emisión o liberación en el medio ambiente de Sustancias Contaminantes, a menos que dicha emisión o liberación forme parte de la actividad habitual del Asegurado y así haya sido identificada en las Condiciones Particulares. Las emisiones producidas por una misma Situación de Contaminación o por una serie de Situaciones de Contaminación interrelacionadas, relacionadas, repetidas, o continuas se considerará como una única Situación de Contaminación.

Por Sustancias Contaminantes se entenderá cualquier contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo, sin ánimo limitativo, humo, vapor, hollín, gases, ácidos, álcalis, sustancias químicas y residuos. El término residuos incluirá aquellas sustancias que ostenten tal condición de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, cualquier otra normativa que trasponga la mencionada Directiva y/o cualquier disposición o disposiciones que sustituyan a las anteriores.

25. Tomador

Por Tomador se entenderá la persona física o jurídica que aparece indicada en las Condiciones Particulares de esta póliza, quien actuará para todos los Asegurados a los siguientes fines:

- Pagar todas las primas y franquicias en el momento debido y ser el acreedor de cualquier reembolso de primas que paguemos; o
- Notificar por escrito cualquier Situación de Contaminación o Reclamación de conformidad con la Póliza; o
- Notificar y recibir notificaciones de resolución y no renovación; o
- Solicitar que se realicen cambios a la póliza y recibir y aceptar cualquier suplemento de esta póliza; o
- Informarnos sobre cambios materiales en su Actividad Asegurada.

COBERTURAS

DAÑO AMBIENTAL

Por Daño Ambiental se entenderá aquel causado a las aguas, a la ribera del mar y de las rías, al suelo, a especies silvestres o hábitats naturales según lo previsto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de

Póliza de Seguro de Daños

Página: 15 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Responsabilidad Ambiental, en la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales, en cualquiera otra normativa que la transponga y/o en la normativa equivalente, en virtud de la cual usted sea legalmente responsable de una Reparación Primaria, Reparación Complementaria y/o Reparación Compensatoria (en adelante, "Reparaciones"), tal y como éstas se definen en las referidas normas. Los gastos razonables y necesarios incurridos para llevar a cabo estas reparaciones también están garantizados.

Quedan garantizadas las Reparaciones de los Daños Ambientales de los que Usted resulte legalmente obligado a responder siempre y cuando dichos Daños Ambientales:

- 1. Se hayan producido en la Fecha de Efecto Retroactiva del Daño Ambiental o con posterioridad a la misma; y**
- 2. Hayan surgido exclusivamente como consecuencia de su Actividad Asegurada.**

COSTES DE PREVENCIÓN

Quedan garantizados los Costes de Prevención en los que resulte legalmente obligado a incurrir siempre y cuando la Amenaza Inminente se haya producido:

1. En la Fecha de Efecto Retroactiva del Daño Ambiental o con posterioridad a la misma; y
2. Haya surgido exclusivamente como consecuencia de su Actividad Asegurada.

Por Costes de Prevención se entenderá los gastos razonables y necesarios incurridos por Usted para, ante una Amenaza Inminente, adoptar las medidas de emergencia apropiadas a fin de impedir o contener un Daño Ambiental, en los términos previstos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, en la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales, en cualquiera otra normativa que la transponga, y/o en normativa equivalente, de desarrollo y en sus posibles modificaciones.

COSTES DE EVITACIÓN

Quedan garantizados los Costes de Evitación que resulte legalmente obligado a pagar siempre y cuando el Daño Ambiental,

1. se haya producido en la Fecha de Efecto Retroactiva del Daño Ambiental o con posterioridad a la misma y;
2. haya surgido exclusivamente como consecuencia de su Actividad Asegurada.

Por Costes de Evitación se entenderán los gastos razonables y necesarios incurridos por Usted para, una vez se hayan producido Daños Ambientales, adoptar las medidas apropiadas a fin de limitar o impedir nuevos o mayores Daños Ambientales, controlando, conteniendo o eliminando los factores que han originado los Daños Ambientales, en los términos previstos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, en la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad Ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales, en cualquiera otra normativa que la transponga, y/o en normativa equivalente, de desarrollo y en sus posibles modificaciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

Quedan garantizados los Daños Personales y/o Daños Materiales a terceros que Usted resulte legalmente obligado a pagar como consecuencia de una Reclamación que surja a raíz de una Situación de Contaminación, siempre y cuando la Situación de Contaminación:

1. se haya producido en la Fecha de Efecto Retroactiva de Responsabilidad Civil por Contaminación y Costes de Restauración y Limpieza o con posterioridad a la misma; y

Póliza de Seguro de Daños

Página: 16 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

2. haya surgido exclusivamente como consecuencia de su Actividad Asegurada.

SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Quedan garantizados los costes que surjan como respuesta a una Situación de Emergencia que surja a raíz de una Situación de Contaminación:

1. en la Fecha de Efecto Retroactiva de Responsabilidad Civil por Contaminación y Costes de Restauración y Limpieza o con posterioridad a la misma; y

2. haya surgido exclusivamente como consecuencia de su Actividad Asegurada.

Por Situación de Emergencia se entenderá un acontecimiento no planificado e inesperado tras el cual el Asegurado se vea obligado legalmente a adoptar las medidas inmediatas apropiadas a fin de impedir, contener, mitigar, o evitar una Situación de Contaminación.

COSTES DE RESTAURACIÓN Y LIMPIEZA

Quedan garantizados los Costes de Restauración y Limpieza que Usted resulte legalmente obligado a pagar como consecuencia de una Reclamación que surja a raíz de una Situación de Contaminación, siempre y cuando la Situación de Contaminación:

1. se haya producido en la Fecha de Efecto Retroactiva de Responsabilidad Civil por Contaminación y Costes de Restauración y Limpieza o con posterioridad a la misma; y

2. haya surgido exclusivamente como consecuencia de su Actividad Asegurada.

Por Costes de Restauración y Limpieza se entenderá los gastos razonables y necesarios para investigar, neutralizar, eliminar, reparar, supervisar y tratar una Situación de Contaminación:

a. en los que Usted hubiera incurrido en cumplimiento de la Normativa Ambiental; o

b. en los que haya incurrido cualquier autoridad pública que actuase con arreglo a las potestades contempladas en la Normativa Ambiental; o

c. en los que haya incurrido un tercero si así lo exigiera la Normativa Ambiental.

Los Costes de Restauración y Limpieza incluirán los gastos razonables y necesarios en los que Usted o un tercero incurra con nuestro consentimiento previo para restaurar, sustituir, reparar o reponer los bienes muebles o inmuebles dañados durante los trabajos realizados desde la Situación de Contaminación hasta dejarla en el mismo estado en que estaban antes de la Situación de Contaminación. Estos gastos no podrán superar el valor económico de dichos bienes dañados inmediatamente antes de la Situación de Contaminación.

Los Costes de Restauración y Limpieza no incluirán ningún gasto relacionado con el mantenimiento, la mejora o renovación habitual de sus bienes muebles e inmuebles ni los de un tercero, o de los bienes muebles o inmuebles que haya alquilado o la reposición de cualquier bien mueble o inmueble que no hubiera sido dañado por los trabajos realizados desde la Situación de Contaminación hasta dejarla en el mismo estado en que estaban antes de la Situación de Contaminación.

Los Costes de Restauración y Limpieza no incluirán los Daños Materiales, Daños Personales, Gastos de Prevención, Gastos de Evitación, Daños Ambientales, ni Costes de Defensa Jurídica.

TRANSPORTES

Quedan cubiertos los Daños Ambientales, la Responsabilidad Civil por Contaminación y los Costes de Restauración y Limpieza que hayan surgido exclusivamente como consecuencia del transporte por su

Póliza de Seguro de Daños

Página: 17 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

parte o por parte de un tercero subcontratado por usted y relacionado directamente con su Actividad Asegurada.

DEFENSA JURÍDICA

Quedan garantizados los Costes de Defensa Jurídica que se deriven de Reclamaciones cubiertas por la presente Póliza.

Por Costes de Defensa Jurídica se entenderá los honorarios razonables y necesarios de los letrados, procuradores, honorarios de peritos así como cualquier otro coste y gasto en que Usted tenga que incurrir en relación con la defensa, investigación o resolución de una Reclamación, incluyendo los derivados de procedimientos judiciales y administrativos.

El término Costes de Defensa Jurídica incluirá también la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado en un procedimiento judicial, tanto para garantizar una eventual responsabilidad civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado.

El Asegurado o, en su caso, el Tomador, vendrá obligado a reembolsarnos la cantidad correspondiente a la fianza prestada, así como, en su caso, los costes de constitución de la misma, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza.
- Cuando el juzgado o tribunal decrete una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos dolosos del Asegurado.
- Cuando la fianza se haya perdido como consecuencia de la incomparecencia del Asegurado.

El término Costes de Defensa Jurídica no incluirá el pago de sanciones administrativas que sean impuestas a un Asegurado o a alguno de sus empleados.

EXCLUSIONES

La presente póliza no cubrirá ninguna Reclamación o Pérdida que se produzca, ya sea de forma directa o indirecta, a raíz de:

1. Incidencias previamente conocidas

Una Incidencia que haya tenido lugar con anterioridad al Período de Vigencia del Seguro y de la que hubiera tenido conocimiento el Responsable del Asegurado.

Esta exclusión no resultará aplicable a una Incidencia que quede expresamente cubierta mediante un suplemento de esta Póliza.

2. Acciones u omisiones dolosas

Una acción u omisión deshonestas, fraudulenta, dolosa, deliberadamente ilícita, voluntaria o intencionada realizada por un Responsable del Asegurado en la que pretenda causar un Daño Ambiental, un Daño Personal o un Daño Material.

3. Asbesto o pintura con plomo en edificios y estructuras

Pintura con plomo, asbesto, materiales que contengan asbesto, productos a base de asbesto, fibras de asbesto, polvo de asbesto o desechos de asbesto que estén presentes, instalados o aplicados a cualquier edificio o estructura.

Esta exclusión no resultará aplicable a los concretos supuestos que queden expresamente cubiertos mediante un suplemento de esta Póliza.

4. Contaminantes biológicos en edificios y estructuras

Póliza de Seguro de Daños

Página: 18 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Contaminantes biológicos que estén presentes en cualquier edificio o estructura, salvo que lo estén como consecuencia de un tratamiento de residuos y/o aguas que forme parte de la Actividad Asegurada. Por Contaminantes Biológicos se entenderá microorganismos (hongos, moho...etc) o sustancias bacteriológicas, así como cualquier otra sustancia producida por, que emane de o surja de cualquiera de estos contaminantes biológicos.

Esta exclusión no resultará aplicable a los concretos supuestos que queden expresamente cubiertos mediante un suplemento de esta Póliza.

5. Mejoras y actualizaciones

Se excluye cualquier coste de mejora, actualización o mantenimiento de cualquier equipo, estructura o instalación relacionados con su Actividad Asegurada. Esta exclusión alcanza, entre otros, aquellos supuestos en que las mejoras, actualizaciones o mantenimientos:

- a. se realizan de conformidad con cualquier requisito de permiso o licencia; o
- b. son requeridas por cualquier autoridad gubernamental; o
- c. se ponen en marcha en respuesta a una Amenaza Inminente o Situación de Emergencia.

6. Cambios sustanciales en la Actividad Asegurada o uso del Emplazamiento Cubierto.

Un cambio sustancial durante el Periodo de Vigencia del Seguro:

- a. en el uso en una propiedad de la cual sea Usted titular o sobre la cual tenga Usted un derecho
- b. en el uso en un Emplazamiento Cubierto (salvo para aquellos Emplazamientos Cubiertos para los que se establezca expresamente que esta exclusión no resulta aplicable mediante un suplemento de esta Póliza), o
- c. en su Actividad Asegurada

7. Venta o abandono

Bienes que ya no son de su propiedad, no opera o controla, salvo que ese bien sea un Emplazamiento Cubierto.

8. Asegurado vs. Asegurado

Reclamaciones presentadas por o en nombre de un Asegurado contra cualquier otro Asegurado, salvo que dicha reclamación surja de un contrato celebrado entre ambos Asegurados que esté incluido expresamente en un suplemento de esta Póliza y que en dicho suplemento se establezca expresamente que esta exclusión no resulta aplicable a las reclamaciones surgidas de dicho contrato.

9. Responsabilidad Civil Contractual

La responsabilidad frente a terceros, asumida por un Asegurado mediante contrato o acuerdo, salvo que dicha responsabilidad le correspondiera en ausencia de tal contrato o acuerdo; o fuera asumida en un contrato incluido en un suplemento de la presente Póliza.

10. Responsabilidad por Productos

Cualquier artículo que Usted venda, suministre, fabrique, construya, altere, repare, mantenga, trate o distribuya, incluidos materiales, partes, equipos, contenedores, embalajes o etiquetados, una vez que Usted haya dejado de estar en posesión o en control de dicho artículo.

Esta exclusión también resultará aplicable a garantías del buen estado físico, calidad, durabilidad, rendimiento o uso de dicho artículo.

11. Servicios profesionales

Póliza de Seguro de Daños

Página: 19 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 13, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

Los daños derivados de la prestación de servicios profesionales, de su prestación incorrecta o defectuosa o de su su falta de prestación, por parte de o en nombre del asegurado.

Los servicios profesionales incluirán, sin ánimo limitativo, recomendaciones, opiniones, consejos o estrategias prestadas por o en nombre del Asegurado.

Esta exclusión no resultará aplicable a los daños derivados de la prestación incorrecta o defectuosa de actividades consistentes en la supervisión de tareas de ejecución, mantenimiento y/o limpieza cuando éstas sean realizadas por un tercero del que el Asegurado sea legalmente responsable en virtud de lo establecido en un contrato celebrado entre el Asegurado y el tercero y las actividades de supervisión cubiertas se realicen en propiedades de terceros.

12. Un cargamento que ya no se encuentra bajo su control o bajo el control de la entidad que transporta el cargamento en su nombre, que ha sido cedido a un tercero o que ha sido entregado en una dirección incorrecta. Esta exclusión resultará aplicable, sin ánimo limitativo, a Incidencias que tengan lugar:

- una vez que el cargamento haya sido finalmente entregado; o
- mientras que el cargamento se encuentre en el almacén después de haber sido descargado del vehículo que lo transportaba; o
- mientras que el cargamento se encuentre no supervisado e inmóvil durante más de veinticuatro (24) horas.

13. Daños Materiales a mercancías o vehículos

14. Multas y sanciones

Cualquier multa, sanción (administrativa o penal), daños punitivos, medidas cautelares, cualquier otro tipo de penalización derivada de una relación contractual, etc.

15. Responsabilidad patronal

Daño Personal a:

- los empleados del Asegurado mientras realizan sus tareas en el marco de su Actividad Asegurada o en un Emplazamiento Cubierto; o
- cualquier persona cuya legitimación para entablar una Reclamación contra Usted surja por razones de empleo, lazos sanguíneos, conyugales u otra relación que guarde con sus empleados.

Esta exclusión resultará aplicable a cualquier responsabilidad impuesta mediante las disposiciones de cualquier legislación en materia de responsabilidad del empresario.

16. Reclamaciones derivadas de guerras, invasiones, actos de enemigos, hostilidades (tanto si se ha declarado una guerra como si no), guerras civiles, rebeliones, revoluciones, insurrecciones, sabotajes, Actos de Terrorismo, golpe de Estado o usurpaciones de poder, decomisos o requisas por parte de una autoridad competente, o nacionalizaciones y/o expropiaciones.

17. Sanciones

El Asegurador no cubrirá, pagará indemnización ni concederá prestación alguna en el marco de la presente Póliza, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o concesión de la prestación pudiera exponer al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes, normativas vigentes o regulaciones.

18. Daño Ambiental o Situación de Contaminación que se descubre por primera vez durante excavaciones o movimientos de tierras por motivos de reurbanización, reacondicionamiento o

Póliza de Seguro de Daños

Página: 20 / 20

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	552576548	0	0

investigación voluntaria del Emplazamiento Cubierto. No obstante, esta exclusión no resultará aplicable a obras de instalación, mantenimiento o reparación de servicios e infraestructuras subterráneas en un Emplazamiento Cubierto.

19. Daño Ambiental o Situación de Contaminación producido como consecuencia del funcionamiento normal, previsto y, en su caso, autorizado de la Actividad Asegurada.

20. Daño Ambiental o Situación de Contaminación como consecuencia de un hecho previsto y consentido por el operador, ocurrido dentro del recinto en el que se lleva a cabo dicha actividad o en el ámbito geográfico para el que la actividad ha sido autorizada.

21. Daño Ambiental o Situación de Contaminación como consecuencia de un incumplimiento conocido por el Asegurado, o que no podía ser ignorado por el mismo, de la Normativa Ambiental, como en cualquier otra materia.

22. Daño Ambiental o Situación de Contaminación como consecuencia de una mala utilización consciente o falta o defecto de mantenimiento, reparación o reposición de las instalaciones o mecanismos y sus componentes.

23. Condición(es) Conocida(s). Entendidas estas como Condiciones Contaminantes o Daños a los Recursos Naturales que hubieran existido antes del inicio de esta Póliza o su fecha de retroactividad de las cuales la Aseguradora no haya sido informada por escrito en la aplicación para el seguro o en el material relacionado con la misma, antes del inicio de Vigencia de esta Póliza o antes de que la ubicación afectada haya sido incluida dentro de la misma. Únicamente las condiciones mencionadas en los documentos enlistados en el Endoso de Documentos de Condición(es) Conocida(s), si existiese, han sido informadas a la Aseguradora.

En ningún caso estarán cubiertas Condiciones Contaminantes y sus consecuencias, cuando estas sean preexistentes a la fecha de vigencia de la póliza y la fecha de retroactividad pactada en las Especificaciones.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Para efectos de lo establecido en la Circular S-8.1.3 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Aseguradora y la Contratante declaran expresamente que el presente Contrato de Seguro no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y que, en esa virtud, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Noviembre de 2008, con el número PPAQ-S0043-0026-2008”.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.